

**RESOLUCIÓN No. 02-338
(Bucaramanga, 29 de mayo de 2020)**

Por la cual se adoptan las disposiciones, lineamientos, y directrices impartidos por los gobiernos nacional, departamental, y local con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica por la Pandemia COVID-19

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, (la cual ha sido modificada por las Resoluciones 407, 450, y 844 de 2020), el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante la Resolución No. 02-270 del 13 de marzo de 2020, se acogieron las directrices del gobierno nacional en lo referente a la prevención del COVID-19, en cuyo artículo primero se establecía que no se permitirían las aglomeraciones de personas al interior de la Institución, especialmente con respecto a la presencia de estudiantes y docentes, en salvaguarda de su seguridad y evitar el riesgo de contagio.

Que, mediante circular del 15 de marzo de 2020, se dio a conocer la decisión del Consejo Académico, de adoptar la flexibilidad académica haciendo uso de medios virtuales para continuar con el proceso formativo académico.

Que la Presidencia de la República en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, emitió los Decretos número 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días; número 457 del 22 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia; número 531 del 8 de abril de 2020, número 636 del 6 de mayo de 2020 y número 689 del

22 de mayo de 2020 ampliando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los decretos enunciados; emitió las Resoluciones 02-272 del 17 de marzo, 02-276 del 20 de marzo, 02-277 del 23 de marzo y 02-278 del 24 de marzo de 2020, mediante las que se adoptaron medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo para el manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA) en atención a la contingencia generada por el COVID-19.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho profirió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 definiendo reglas en lo referente a aspectos como: flexibilización de la prestación del servicio de forma presencial y establecimientos de mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y tecnologías de la información y las comunicaciones; términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual; notificación o comunicación de actos administrativos, ampliación de términos para atender las peticiones; firmas de los actos, providencias y decisiones; prestación de servicios durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio; actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva No. 06 del 28 de marzo de 2020, invita a las instituciones educativas a que, de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

Que el Ministerio de Educación Nacional establece en su directiva No. 08 del 6 de abril de 2020, que las medidas de protección a los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas se extenderán hasta el 31 de mayo de 2020.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander ha dispuesto las herramientas tecnológicas de la información y las comunicaciones (TIC), para que los estudiantes puedan recibir los contenidos académicos necesarios para continuar con su proceso educativo y formativo.

Que, por parte de las Unidades tecnológicas de Santander se emitió resolución número 02-312 del 24 de abril de 2020, mediante la cual, en su artículo tercero se determinó, modificar la resolución número 02-291 del 13 de abril del 13 de abril de 2020, en lo referente, *“a Mantener la modalidad de trabajo en casa, con jornada ordinaria de lunes a viernes de las 7:30 a.m. a 12 m., y de 2:00 p.m., hasta las 6:00 p.m., de manera indefinida hasta tanto se expida disposición que la modifique, o que señale fecha de ingreso a labores presenciales”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 844 del 26 de mayo de 2020, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que por parte del Ministerio del Interior se emitió Decreto número 749 del 28 de mayo de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, mediante el cual se ordena aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que en el artículo 2 del decreto legislativo 749 del 28 de mayo de 2020, se ordenó a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que, por parte de la Institución se convocó, de forma extraordinaria, Consejo Académico para el día 29 de mayo de 2020, cuyo orden del día y contenido quedó plasmado en Acta número 17 en consideración y acatamiento a los lineamientos gubernamentales relacionados con la continuidad en la utilización de herramientas tecnológicas que permiten desarrollar las clases y las actividades formativas de manera remota, hasta la finalización del primer semestre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los lineamientos determinados en el marco del decreto 637 de 2020 “*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*”, de la Resolución número 844 del 26 de mayo de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria en el territorio nacional; y los determinados por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: En consecuencia, a la decisión anterior, modifíquese las resoluciones rectorales en lo que sea contrario a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, en acatamiento a las directrices, medidas y otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se insta a continuar utilizando la atención en los diferentes medios de comunicación institucionales, y lo determinado por parte de la Coordinación de salud y seguridad en el trabajo, relacionado con la armonía que debe persistir entre los espacios personales, y familiares, sin que sea dable afectarlos con la jornada bajo la modalidad de trabajo adoptada por parte de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: En la parte académica se continuará con la utilización de herramientas tecnológicas que permiten desarrollar las clases y las actividades formativas de manera remota, hasta la finalización del primer semestre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Manténgase el horario, jornada laboral, y cierre de las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, establecidos en las resoluciones número 02-

270 del 13 de marzo de 2020, resolución número 02-278 del 24 de marzo de 2020, y 02-312 del 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Acatar los lineamientos, actos, y directrices que se generen por parte de las autoridades departamentales, y locales en correspondencia con la competencia asignada por el gobierno nacional.

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los 29, días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


OMAR ZENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez 

Revisó Aspectos Administrativos: Dra. Sonnia Yaneth Garcia Benítez
Directora Administrativa de Talento Humano 

Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General 

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica 